

El ABC de la revisión periódica de las instalaciones internas de gas

Ante las constantes inconformidades de los usuarios de gas natural con respecto a las revisiones periódicas de las instalaciones internas, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 059 de 2012, y el Ministerio de Minas y Energía la Resolución 9 0902, mediante las cuales se determina las características y condiciones del nuevo esquema para esta actividad.

Este esquema tiene básicamente dos características fundamentales: la revisión sólo se hará cada cinco (5) años y el usuario podrá escoger el organismo de inspección acreditado que le haga la revisión.

Con el fin de que el mayor número de personas pueda entender el nuevo esquema, la CREG realiza este ABC contestando las preguntas más frecuentes.

1. ¿Qué es una instalación interna de gas?

Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema para suministrar gas al usuario a partir del medidor.

2. ¿Qué es la revisión periódica de gas?

Es la inspección obligatoria y periódica que realiza un organismo de inspección acreditado (OIA) a la instalación interna de gas y a los gasodomésticos del usuario, dentro de los plazos máximos y mínimos definidos, y desarrollada en cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos vigentes.

Para ello se hacen diferentes pruebas de hermeticidad, escapes y funcionamiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas.

3. ¿Por qué se debe hacer periódicamente la revisión?

Por seguridad, porque las instalaciones defectuosas representan un alto riesgo que eventualmente pueden generar un accidente que afecte no sólo al inmueble y al usuario de la instalación sino al sistema general de suministro y a quienes están cerca del lugar.

4. ¿Qué problemas de seguridad se pueden presentar?

- Explosiones e incendios que pueden generar heridas o muerte a las personas y daños materiales.
- Inhalación de monóxido de carbono (CO) que puede producir riesgos de intoxicación, heridas o muerte de personas.

5. ¿Por qué la CREG cambió la regulación para esta actividad?

Porque se presentan muchas quejas de los usuarios debido a la inconformidad con respecto a la forma como los distribuidores hacen las revisiones de las instalaciones internas, las cuales están relacionadas en buena medida con:

- El tiempo que pasa entre una revisión y otra
- Los costos de la revisión
- La forma de pago
- El incumplimiento de las citas acordadas para la inspección
- La discrepancia de criterios técnicos de quienes realizan la revisión
- La duración de la revisión
- Los costos de adecuación de las redes internas en caso de encontrarse defectos
- El poder de mercado de las empresas distribuidoras frente a la actividad

6. ¿Cuáles son los objetivos del cambio?

La nueva regulación busca ajustar las normas existentes a la actual situación del mercado, y **mejorar las condiciones para el usuario promoviendo la competencia y garantizando las condiciones de seguridad** requeridas para la prestación eficiente del servicio público domiciliario de gas combustible.

Así mismo, se abre la posibilidad para que el usuario sea quien escoja el organismo de inspección acreditado (OIA) que le ofrezca un mejor servicio de tal manera que no será únicamente el distribuidor de gas el que pueda hacer las revisiones a las instalaciones internas de gas.

La reglamentación busca que los usuarios tengan conciencia de la importancia y responsabilidad de realizar la revisión periódica a sus instalaciones internas y mantenerlas en óptimas condiciones técnicas de acuerdo con la normativa exigida, aun en caso de que se hagan modificaciones a las instalaciones.

7. ¿Cuáles son los principales cambios?

- **La revisión periódica debe hacerse cada cinco años.** Para esto se establecen dos plazos:

Plazo máximo de revisión periódica: Es la fecha límite que tiene el usuario para que la instalación interna de gas tenga el Certificado de Conformidad. Corresponde al último día hábil del mes en que se cumplen los cinco años de haberse efectuado la última revisión.

Por ejemplo, si la última revisión la hicieron en cualquier día de marzo de 2013, la próxima deberá hacerse a más tardar el último día hábil de marzo de 2018.

Plazo Mínimo entre Revisión: Corresponde a los cinco meses anteriores al plazo máximo de la revisión periódica. En este período se programará y si se desea se podrá realizar la revisión.

Por ejemplo, si la última revisión la hicieron en marzo de 2013 el plazo mínimo comienza el primer día hábil de noviembre de 2017.

- **El usuario puede elegir el organismo de inspección acreditado que le haga la revisión periódica de su instalación interna de gas,** de acuerdo a factores como servicio y costo que le ofrecen.

8. ¿Cuáles son las ventajas para el usuario del nuevo esquema?

- Puede escoger su organismo de inspección acreditado
- No se ve inducido a realizar las mejoras con empresas determinadas por el distribuidor.
- Puede escoger el mejor precio del mercado, el cual podría ser conforme al tamaño de su instalación y al número de sus gasodomésticos.
Puede programar sus citas con los organismos de inspección para la revisión de su instalación de acuerdo con su disponibilidad de horario.

9. ¿Cómo sabe el usuario cuándo debe realizar la revisión?

Cinco (5) meses antes de que se venza el plazo para realizar la revisión, el distribuidor debe enviar al usuario una carta de aviso anexa a la factura, indicando la necesidad de revisión.

Si un (1) mes antes del vencimiento del plazo el usuario no ha remitido la certificación de conformidad el distribuidor, nuevamente en la factura, informa al usuario acerca de la necesidad de la revisión y de la posible suspensión del servicio.

10. ¿Cómo es el proceso del nuevo esquema?

El procedimiento general es así:

1. Cinco meses antes de que se cumpla el plazo para hacer la revisión (Plazo mínimo entre revisión) el distribuidor, a través de carta escrita anexa a la factura, debe notificarle al usuario de esta obligación que tiene.

Las facturas de los meses siguientes, anteriores al plazo máximo de revisión, deben incluir un campo donde el distribuidor informa al usuario la fecha límite para hacer la revisión.

2. El usuario tiene la obligación de realizar la revisión periódica de su instalación interna de gas y obtener el certificado de conformidad de su instalación de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

3. El distribuidor debe tener el listado actualizado de los organismos de inspección acreditados que pueden hacer la revisión periódica de la instalación interna de gas.

Los distribuidores no pueden limitar el número de organismos incluidos en la base de datos o negar su inclusión a las personas que reúnan las condiciones establecidas por las autoridades competentes.

Las empresas no están facultadas para favorecer monopolios o impedir que personas calificadas puedan ejercer su profesión u oficio.

Las empresas tienen la obligación de divulgar en su página web el listado actualizado de los organismos de inspección acreditados y debe suministrarlo al usuario cuando le envía la carta notificándole el plazo de la revisión o en cualquier momento que éste lo requiera.

4. Es obligación del usuario informarse con respecto a los organismos que están acreditados para realizar la revisión periódica de las instalaciones internas de gas. Para ello puede comunicarse con la Superintendencia de Industria y Comercio, el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o en las oficinas y página web del distribuidor.

5. Si un mes antes de que se cumpla el Plazo Máximo de Revisión Periódica la empresa distribuidora no ha recibido copia del certificado

de conformidad por parte de algún organismo de inspección acreditado o del usuario, debe avisarle a este último, a través de la factura, la fecha en la que se le suspenderá el servicio si no cumple con esta obligación.

6. El distribuidor sólo recibirá los certificados de conformidad emitidos y enviados por los organismos de inspección acreditados, a través de medios electrónicos seguros e implementados por él.

El usuario puede hacer llegar al distribuidor la copia del certificado de conformidad que el organismo de inspección acreditado le haya suministrado con el fin de acreditar el cumplimiento de su obligación y evitar la suspensión del servicio. En este caso, el distribuidor verificará su autenticidad.

7. El distribuidor debe asegurarse que el certificado de conformidad, la identificación del organismo acreditado que hizo la revisión y la información de la instalación interna; está en una base de datos que él administra. Adicionalmente, debe contar con sistemas de información que permitan hacer la trazabilidad necesaria a la información del usuario respecto a la revisión.
8. Si diez (10) días antes de cumplirse el Plazo Máximo de la Revisión Periódica el distribuidor no ha recibido el certificado de conformidad, debe informarle al usuario y concederle cinco (5) días calendario para que éste lo haga llegar, so pena de suspenderle el servicio.

Si el usuario envía directamente el certificado de conformidad a la empresa a través de los medios que ella haya dispuesto (fax, correo electrónico, entre otros) el distribuidor debe verificar su autenticidad, es decir, que haya sido emitido por un organismo debidamente acreditado para hacer la revisión.

Si a la empresa distribuidora no se le ha hecho llegar el certificado de conformidad una vez se cumpla el Plazo Máximo para la Revisión Periódica, o éste no es auténtico, el distribuidor procederá a la suspensión del servicio.

9. El distribuidor debe suspender el servicio de un usuario cuando el organismo de inspección acreditado reporta que la instalación del usuario a la que se le hizo la revisión no cumple con los requerimientos para ser certificada y tiene defectos críticos o definidos en el reglamento técnico como causantes de la suspensión del servicio.

10. Cuando al usuario se le suspenda el servicio como consecuencia de la revisión de la instalación interna, el distribuidor debe establecer un procedimiento de reactivación temporal del servicio para que el organismo de inspección acreditado pueda revisar y certificar la instalación interna.

Para esta revisión el distribuidor debe acordar con el organismo de inspección acreditado la fecha y la hora en la que el usuario contará con el servicio. El costo que debe pagar el usuario por este concepto está bajo el régimen de libertad vigilada.

11. ¿Cómo se demuestra que se hizo la revisión de la instalación?

Una vez se realiza la revisión se debe demostrar que la instalación es técnicamente segura y está bien para prestar el servicio. Para ello se expide el **certificado de conformidad** o **informe de resultados de inspección de conformidad**, el cual debe ser expedido por el organismo de certificación o de inspección acreditado por el ONAC.

El certificado lo debe firmar el certificador y se debe entregar una copia al usuario.

12. ¿Qué es un certificado de conformidad?

Es el documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico. (Decreto 2269 de 1993)

El reglamento técnico expedido por el Ministerio de Minas y Energía indica el contenido mínimo que debe tener este documento o el informe de resultados.

13. ¿Cómo se entrega el certificado de conformidad al distribuidor?

El distribuidor sólo recibirá los certificados de conformidad emitidos y enviados por los organismos de inspección acreditados, a través de medios electrónicos seguros e implementados por el distribuidor de acuerdo con el reglamento técnico expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El usuario puede hacer llegar al distribuidor la copia del certificado de conformidad que el organismo de inspección acreditado le suministre con el fin de acreditar el cumplimiento de su obligación y evitar la suspensión del servicio. En este caso, el distribuidor verificará su autenticidad.

En este caso el usuario podrá presentar la queja a la Superintendencia de Industria y Comercios (SIC) de que el organismo de inspección acreditado no cumplió con su obligación de enviar el certificado directamente al distribuidor.

14. ¿Qué pasa si la instalación del usuario no está en buenas condiciones?

El organismo de inspección no puede emitir el certificado de conformidad cuando el usuario debe realizar ajustes a su instalación para cumplir la normatividad técnica. Sólo cuando se cumplan con estos ajustes se puede obtener dicha certificación.

15. ¿Qué pasa si el usuario no hace la revisión?

Si a la fecha de vencimiento del plazo para realizar la revisión el distribuidor no recibe el certificado de conformidad expedido por el organismo de inspección acreditado, éste debe proceder a la suspensión del servicio, lo cual genera mayores costos para el usuario.

16. ¿Por qué deben suspender el servicio si no se hace la revisión?

Porque no hay manera de que la empresa distribuidora establezca que la instalación interna del usuario es segura y por lo tanto no implica un riesgo para la comunidad.

17. ¿Qué responsabilidades tiene el usuario con el nuevo esquema?

- Tomar conciencia de la importancia de mantener una instalación interna en condiciones adecuadas.
- Garantizar la seguridad de su instalación interna con la revisión en los términos establecidos.
- Realizar la revisión en el plazo establecido.
- Contratar a las personas calificadas para hacer la revisión o cuando se requieran ajustes en la instalación.
- Solicitar el certificado de conformidad y hacerlo llegar al distribuidor dentro del plazo establecido, cuando el OIA no lo haya hecho.
- Certificar las modificaciones que se hagan a la instalación e informar al distribuidor.
- Tener claro el riesgo que significa tener una instalación defectuosa para sí mismo, su familia, sus vecinos y la ciudadanía en general.

18. ¿Por qué el usuario debe pagar la revisión?

El usuario del servicio de gas debe pagar la revisión porque la red interna es de su propiedad y sólo él es quien la usa.

19. ¿Qué costo debe pagar por la revisión?

El costo ya no lo impondrán las empresas distribuidoras. Ahora el precio lo determina cada organismo de inspección acreditado de tal forma que el usuario tiene posibilidad de escoger el que le brinde mejores costos y mayores ventajas.

Es importante que el usuario se asegure de que el organismo o la persona que contrata para la inspección están debidamente acreditados en Colombia para realizar la actividad de inspección de instalaciones internas de gas y por lo tanto debe cuidarse de personas oportunistas que lo puedan engañar.

20. ¿CUÁNDO COMIENZA EL NUEVO ESQUEMA?

Este nuevo esquema entrará en vigencia el primer día hábil del mes de mayo de 2014.